

*Estatutos  
Sindicales*



**Sindicato de Trabajadores  
al Servicio de la Comisión  
Intermunicipal de Agua Potable  
y Alcantarillado de  
Colima, y Villa de Alvarez.**

---

**PRONUNCIAMIENTO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL  
SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ.**

**PRIMERO :** RESPETO ABSOLUTO A NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICO SOCIAL Y A LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE DE ELLA EMANEN.

**SEGUNDO :** RESPETO ABSOLUTO A LA DEMOCRACIA SINDICAL INTERNA Y A SU AUTONOMÍA.

**TERCERO :** SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, ENTENDIENDO A ESTA COMO EL CONJUNTO DE NORMAS Y DISPOSICIONES QUE PROTEJAN AL TRABAJADOR Y A SU FAMILIA DESDE ANTES DE SU NACIMIENTO HASTA SU MUERTE.

**CUARTO :** QUE LA EDUCACIÓN OFICIAL Y LAICA SE IMPARTA EN FORMA GRATUITA E IDÓNEA A TODOS LOS HABITANTES DE NUESTRA PATRIA.

**QUINTO :** POR LA JUSTA DISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA NACIONAL.

**SEXTO :** POR LA APLICACIÓN ESTRICTA DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL Y LOS REGLAMENTOS EN MATERIA LABORAL EMANADOS DE ESTOS.

**SÉPTIMO :** POR LA UNIFORMIDAD EN PRESTACIONES ECONÓMICO SOCIALES.

**OCTAVO :** POR LA CONSCIENTIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN NUESTRA ORGANIZACIÓN CON RESPECTO A LA LUCHA SINDICAL; PARA QUE ESTA SEA LEAL, HONESTA Y PROVECHOSA A LA COLECTIVIDAD.

**NOVENO :** POR LA IMPLANTACIÓN DE VERDADEROS CENTROS DE CAPACITACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA LOGRAR LA SUPERACIÓN DEL TRABAJADOR AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES DE NUESTRA ENTIDAD.

## CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO.

**ARTICULO 1.**--- POR ACUERDO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO COLIMA-VILLA DE ALVAREZ, COL., EL DÍA 23 DE ENERO DE 1992, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, SE CONSTITUYE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA CIAPACOV, DE COLIMA-VILLA DE ALVAREZ.

**ARTICULO 2.** - INTEGRAN EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, COL., LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, Y QUE FORMAN PARTE DE LA DELEGACIÓN SINDICAL DEPENDIENTE DE LA UNIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE COLIMA.

**ARTICULO 3.** - EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, ES PARTE INTEGRANTE DE LA UNIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y SU PARTICIPACIÓN EN LA MISMA SE RIGE POR LOS ESTATUTOS DE DICHA CENTRAL.

**ARTICULO 4.** - EL LEMA OFICIAL DEL SINDICATO ES: "SERVIR AL PUEBLO".

**ARTICULO 5.** - EL DOMICILIO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, ES: CALLE MACLOVIO HERRERA #301, DE LA CIUDAD DE COLIMA, COL.

## CAPITULO SEGUNDO:

DEL OBJETO PROGRAMA DE ACCIÓN Y MÉTODOS DE LUCHA.

**ARTICULO 6.** - EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, TIENEN COMO OBJETIVOS FUNDAMENTALES LOS SIGUIENTES:

I.- LA DEFENSA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES Y PROFESIONALES DE LOS MIEMBROS.

II.- EL MANTENIMIENTO Y LA DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA, LA AUTONOMÍA Y EL PROPIO SINDICATO.

**ARTICULO 7.** - EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, COMPRENDE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

I.- LA IGUALDAD DE SUELDOS DE LOS TRABAJADORES EN EL ORDEN DE CATEGORÍA, PREPARACIÓN PROFESIONAL Y ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO.

II.- EL RESPETO A LAS CONQUISTAS DE LOS TRABAJADORES Y EL RECONOCIMIENTO DE SUS LEGÍTIMAS ASPIRACIONES.

III.- EL RESPETO A LAS CONVICCIONES POLÍTICAS, A LAS IDEAS FILOSÓFICAS Y A LAS CREENCIAS RELIGIOSAS, QUE SUSTENTEN Y PROFESEN LOS TRABAJADORES.

IV.- EL RESPETO ABSOLUTO A LA GARANTÍA DE INAMOVILIDAD LABORAL DE LOS TRABAJADORES.

V.- LA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR.

VI.- LA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR CON PERCEPCIÓN, A LOS 30 TREINTA AÑOS DE SERVICIO O A LOS 60 AÑOS DE EDAD, O BIEN POR INCAPACIDAD, FÍSICA CONTRA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CUALESQUIERA QUE SEA LA EDAD DEL TRABAJADOR Y LOS AÑOS DE SERVICIO PRESTADO POR ESTE.

VII.- LA EXTENSIÓN DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE PROCEDIMIENTO CIVIL DEL ESTADO.

VIII.- EL OTORGAMIENTO A LOS TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS MISMOS PORCENTAJES DE AUMENTO QUE PERCIBAN LOS TRABAJADORES AL SERVICIO.

IX.- EL AUMENTO DE LA PRESTACIÓN DE FIN DE AÑO POR TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ.

X.- LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SERVICIOS MÍNIMOS Y EXISTENCIALES QUE PROPORCIONAN LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

## CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCIÓN, LEMA Y DOMICILIO DEL SINDICATO.

**ARTICULO 1.--** POR ACUERDO DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO COLIMA-VILLA DE ALVAREZ, COL., EL DÍA 23 DE ENERO DE 1992, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, SE CONSTITUYE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA CIAPACOV, DE COLIMA-VILLA DE ALVAREZ.

**ARTICULO 2. -** INTEGRAN EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, COL., LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, Y QUE FORMAN PARTE DE LA DELEGACIÓN SINDICAL DEPENDIENTE DE LA UNIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE COLIMA.

**ARTICULO 3. -** EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, ES PARTE INTEGRANTE DE LA UNIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, Y SU PARTICIPACIÓN EN LA MISMA SE RIGE POR LOS ESTATUTOS DE DICHA CENTRAL.

**ARTICULO 4. -** EL LEMA OFICIAL DEL SINDICATO ES: "**SERVIR AL PUEBLO**".

**ARTICULO 5. -** EL DOMICILIO SOCIAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, ES: CALLE MACLOVIO HERRERA #301, DE LA CIUDAD DE COLIMA, COL.

## CAPITULO SEGUNDO:

DEL OBJETO PROGRAMA DE ACCIÓN Y MÉTODOS DE LUCHA.

**ARTICULO 6. -** EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, TIENEN COMO OBJETIVOS FUNDAMENTALES LOS SIGUIENTES:

I.- LA DEFENSA DE LOS INTERESES ECONÓMICOS, SOCIALES Y PROFESIONALES DE SUS MIEMBROS.

II.- EL MANTENIMIENTO Y LA DEFENSA DE LA INDEPENDENCIA, LA AUTONOMÍA DEL PROPIO SINDICATO.

**ARTICULO 7. -** EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, COMPRENDE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

I.- LA IGUALDAD DE SUELDOS DE LOS TRABAJADORES EN EL ORDEN DE CATEGORÍAS, PREPARACIÓN PROFESIONAL Y ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO.

II.- EL RESPETO A LAS CONQUISTAS DE LOS TRABAJADORES Y EL RECONOCIMIENTO A SUS LEGÍTIMAS ASPIRACIONES.

III.- EL RESPETO A LAS CONVICCIONES POLÍTICAS, A LAS IDEAS FILOSÓFICAS Y A LAS CREENCIAS RELIGIOSAS, QUE SUSTENTEN Y PROFESEN LOS TRABAJADORES.

IV.- EL RESPETO ABSOLUTO A LA GARANTÍA DE INAMOVILIDAD DE LOS TRABAJADORES.

V.- LA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR.

VI.- LA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR CON PERCEPCIÓN, A LOS 30 TREINTA AÑOS DE SERVICIO O A LOS 60 AÑOS DE EDAD, O BIEN POR INCAPACIDAD, FÍSICA CONTRAÍDA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, CUALESQUIERA QUE SEA LA EDAD DEL TRABAJADOR Y LOS AÑOS DE SERVICIO PRESTADO POR ESTE.

VII.- LA EXTENSIÓN DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO.

VIII.- EL OTORGAMIENTO A LOS TRABAJADORES JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LOS MISMOS PORCENTAJES DE AUMENTO QUE PERCIBAN LOS TRABAJADORES EN SERVICIO.

IX.- EL AUMENTO DE LA PRESTACIÓN DE FIN DE AÑO POR TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ.

X.- LA AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y EXISTENCIALES QUE PROPORCIONAN LA DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES EN EL ESTADO.

**ARTICULO 8.** - EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, PARA MANTENER LA VIGILANCIA DE LOS POSTULADOS Y LLEVARLO A LA PRACTICA NUESTRO PROGRAMA DE ACCIÓN, EMPLEARA:

I.- TODOS LOS RECURSOS QUE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA.

II. - LA ACCIÓN SINDICAL GENERALIZADA, CUANDO TODOS LOS DEMÁS RECURSOS HAYAN SIDO INEFICACES Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACIÓN SEAN LEGALES.

### **CAPITULO TERCERO.**

DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS.

**ARTICULO 9.** - SON MIEMBROS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, TODOS LOS TRABAJADORES DE BASE SEAN PERMANENTES, INTERINOS O TRANSITORIOS, SIEMPRE QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO SEGUNDO DE ESTOS ESTATUTOS Y QUE CONTRIBUYEN ECONÓMICAMENTE A SU SOSTENIMIENTO.

**ARTICULO 10.** - PARA INGRESAR O REINGRESAR AL SINDICATO SE REQUIERE:

I.- ESTAR EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR.

II.- FORMULAR POR CUADRUPLICADO EL PLIEGO DE ADHESIÓN AL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, ENVIÁNDOLO AL COMITÉ EJECUTIVO.

III.- CUBRIR UNA CUOTA DE 10 DIEZ SALARIOS MÍNIMOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN O REINGRESO.

IV.- HABER SIDO APROBADA LA SOLICITUD POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

V.- HABER PROTESTADO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR PLENAMENTE LOS POSTULADOS QUE SOSTIENE EL SINDICATO, LOS ESTATUTOS, LAS DISPOSICIONES QUE SE DERIVEN DE ELLAS Y LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS Y ÓRGANOS DE GOBIERNO SINDICAL.

**ARTICULO 11.** - LOS MIEMBROS EXPULSADOS DEL SINDICATO NO PODRÁN REINCORPORARSE AL SENO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA QUE FUERON EXPULSADOS.

**ARTICULO 12.** - SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO LAS SIGUIENTES:

I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR FIELMENTE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LAS ASAMBLEAS, CONGRESOS Y CONSEJOS ADOPTADOS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES Y LA BUENA MARCHA DEL SINDICATO.

II.- EMITIR SU VOTO EN LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES DEL SINDICATO.

III.- ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS SESIONES CONFERENCIAS, CURSOS DE CAPACITACIÓN SINDICAL, MANIFESTACIONES, MÍTINES O CUALQUIER OTRO ACTO DE VIDA SINDICAL, CONVOCADO POR LOS ÓRGANOS SINDICALES FACULTADOS PARA ELLO.

IV.- CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE LAS COMISIONES QUE SE LES CONFIERE A UN EN EL CASO DE OCUPAR CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

V.- ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE GOBIERNO SINDICAL.

VI.- CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DE LOS GASTOS DE LOS ORGANISMOS SINDICALES.

VII.- APORTAR CON TODA PUNTUALIDAD LAS CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ESTABLECIDAS POR ESTOS ESTATUTOS O ACEPTAR LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

VIII.- ACEPTAR LAS DEDUCCIONES EXTRAORDINARIAS POR CONCEPTO DE COTIZACIÓN SINDICAL QUE VERIFIQUEN LAS OFICINAS PAGADORAS, O POR ACUERDO DE ASAMBLEAS SINDICALES Y LAS SANCIONES IMPUESTAS POR ASAMBLEAS GENERALES POR INDISCIPLINAR A SU ORGANISMO SINDICAL, ASÍ COMO A LAS SEÑALADAS EN NUESTROS ESTATUTOS.

IX.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR CON EXACTITUD TODAS LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS EN CASO DE HUELGA, AJUSTADAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS.

X.- TRATAR TODOS LOS ASUNTOS Y CONFLICTOS SINDICALES POR CONDUCTO DE LOS ÓRGANOS SINDICALES CORRESPONDIENTES.

XI.- NO ACEPTAR PROCEDIMIENTO ALGUNO INICIADO EN SU CONTRA POR LAS AUTORIDADES SIN LA INTERVENCIÓN DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

XII.- AYUDAR FRATERNAL Y SOLIDARIAMENTE A TODOS LOS DEMÁS MIEMBROS DEL SINDICATO EN LA RESOLUCIÓN DE SUS PROBLEMAS Y DE TRABAJO.

XIII.- DESEMPEÑAR CON LEALTAD LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN SINDICAL, QUE LAS ASAMBLEAS LES CONFIERAN, LOS CONGRESOS Y LOS CONSEJOS.

XIV.- DESEMPEÑAR CON HONESTIDAD, DILIGENCIA Y LEALTAD A SU ORGANISMO, LOS PUESTOS PÚBLICOS O DE REPRESENTACIÓN POPULAR QUE LES CONFIERAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O EL VOTO CIUDADANO.

XV.- VELAR PERMANENTEMENTE POR LA UNIDAD E INTEGRIDAD DEL SINDICATO REALIZANDO TODO LO QUE LE BENEFICIE ABSTENIÉNDOSE DE EJECUTAR PROCEDIMIENTOS LECITIVOS O PERJUDICIALES A LA BUENA MARCHA O BUEN NOMBRE SINDICAL.

XVI.- PRESTAR SERVICIOS EN LAS OFICINAS DEL SINDICATO SIN PERCIBIR SALARIO EN TODO CASO, UNA GRATIFICACIÓN SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LOS ORGANISMOS Y LOS MIEMBROS QUE DESEMPEÑAN ALGÚN TRABAJO.

#### ARTICULO 13. - SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO:

I.- EJERCER PLENAMENTE LAS ATRIBUCIONES QUE LES CORRESPONDEN COMO MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN ESTOS ESTATUTOS.

II.- SER REPRESENTADOS CON ARREGLO, POR LOS ÓRGANOS LEGALMENTE RECONOCIDOS, EN LA DEFENSA DE SUS INTERESES EN ASUNTOS DE TRABAJO Y EN CONFLICTOS SINDICALES, EXCEPCIONALMENTE EN ASUNTOS DE OTRA ÍNDOLE CUANDO LA DIRECCIÓN DEL SINDICATO LOS CONSIDERE PROCEDENTES.

III.- ELEGIR Y SER ELEGIDOS EN LOS CARGOS DE DIRECCIÓN SINDICAL.

IV.- SER DEFENDIDOS EN SUS DERECHOS ESCALAFONARIOS MEDIANTE EL APOYO SINDICAL PARA ALCANZAR LOS ASCENSOS QUE LEGAL Y JUSTAMENTE LES CORRESPONDEN.

V.- SER DEFENDIDOS CONTRA LAS ARBITRARIEDADES O INJUSTICIAS DE CUALQUIER AUTORIDAD.

VI.- DISFRUTAR EN SU CASO DE LAS GARANTÍAS QUE CONCEDE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA, LA LEY DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS O SERVIDORES PÚBLICOS.

VII.- RECLAMAR CON APOYO DEL SINDICATO LA OBSERVACIÓN Estricta DEL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO Y DEL REGLAMENTO DE ESCALAFÓN.

VIII.- RECLAMAR LA AYUDA FRATERNAL SOLIDARIA Y EFECTIVA DE OTROS MIEMBROS DEL SINDICATO, DE LOS DIRECTIVOS DEL MISMO O DE AQUELLOS QUE OCUPAN PUESTOS ADMINISTRATIVOS O DE ELECCIÓN POPULAR PARA RESOLVER SATISFACTORIAMENTE SUS PROBLEMAS.

IX.- GOZAR DE TODAS LAS VENTAJAS DE CUALQUIER ÍNDOLE OBTENIDAS POR EL ORGANISMO EN PROVECHO DE SUS MIEMBROS.

X.- PROFESAR CON TODA LA LIBERTAD LAS IDEAS POLÍTICAS O FILOSÓFICAS Y LAS IDEAS RELIGIOSAS QUE RESPONDEN A SU CONVICCIÓN PERSONAL.

XI.- EJECUTAR LA FACULTAD DE PETICIÓN.

XII.- ANALIZAR CONSTRUCTIVAMENTE SIN RECURRIR AL INSULTO, LA ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DENTRO DE LAS ASAMBLEAS.

XIII.- SER DEFENDIDOS EN CASO DE ACUSACIÓN EN SU CONTRA.

XIV.- PEDIRLE LA EXCEPCIÓN DEL PAGO DE CUOTAS SINDICALES, CUANDO NO RECIBAN INGRESOS POR HABER DEJADO DE PERTENECER TEMPORALMENTE AL SINDICATO.

XV.- PRESENTAR INICIATIVAS TENDIENTES A MEJORAR EL SERVICIO, LAS CONDICIONES DEL TRABAJADOR, Y LOS PROCEDIMIENTOS DEL SINDICATO.

XVI.- PEDIR LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS DIRECTIVOS SINDICALES RESPECTO A LA MARCHA DEL ORGANISMO.

XVII.- HACER USO DEL RECURSO DE APELACIÓN Y PLANTEAR LA RECONSIDERACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE LES FUEREN IMPUESTAS EN LOS TÉRMINOS Y FORMAS QUE INDICAN LOS ARTÍCULOS RESPECTIVOS DE ESTOS ESTATUTOS.

XVIII.- DENUNCIAR ANTE LA ASAMBLEA, COMITÉ EJECUTIVO Y COMITÉ DE VIGILANCIA LAS IRREGULARIDADES SOBRE EL MANEJO DEL SINDICATO.

XIX.- EXIGIR COPIA DE LA CORRESPONDENCIA SINDICAL EN LOS CASOS QUE LOS AFECTEN

XX.- RECLAMAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE MEJORAMIENTO DE LOS CONVENIOS QUE SE TENGAN SUSCRITOS POR LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS DE TRABAJOS QUE NORMEN LAS RELACIONES ENTRE EL SINDICATO Y EL PODER PÚBLICO.

**XXI.- OCUPAR CARGO DE DIRECCIÓN SINDICAL SI SE LLENAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- A). - SER MAYOR DE EDAD.
- B). - ESTAR EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS SINDICALES, Y
- C). - TENER MAS DE DOS AÑOS DE MILITANCIA SINDICAL.

#### **CAPITULO CUARTO.**

**DE LOS DIRIGENTES SINDICALES, DE SUS ATRIBUCIONES Y SUS OBLIGACIONES.**

**ARTICULO 14. - SOLO PODRÁN TENER CARGO EN LA DIRECCIÓN DEL SINDICATO LOS MIEMBROS QUE LLENEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR ESTOS ESTATUTOS.**

**ARTICULO 15. - LA ELECCIÓN DE FUNCIONARIOS SINDICALES, SE REALIZARA MEDIANTE VOTO DIRECTO Y SECRETO.**

**ARTICULO 16. - SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES DE LOS DIRIGENTES SINDICALES:**

I.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO ANTE LAS AUTORIDADES, INSTITUCIONES OFICIALES Y PARTICULARES Y EN GENERAL DE LAS QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LAS FUNCIONES QUE LES SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS.

II.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ORGANISMOS SUPERIORES DEL SINDICATO DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES.

III.- ESCUCHAR A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y RESOLVER SUS PROBLEMAS.

IV.- ATENDER DIARIAMENTE LOS ASUNTOS DEL SINDICATO SOMETIDOS A SU COMPETENCIA.

V.- RENDIR POR ESCRITO LOS INFORMES DE GESTIÓN ANTE LAS ASAMBLEAS CON PERIODICIDAD ESTABLECIDA POR ESTOS ESTATUTOS.

VI.- PARTICIPAR ACTIVA Y DEMOCRÁTICAMENTE EN TODOS LOS TRABAJOS DEL SINDICATO, DESEMPEÑAR LAS COMISIONES QUE SE LES CONFIERAN, CON EL PROPOSITO DE MEJORAR SU AGRUPACIÓN Y OBTENER LAS MAYORES VENTAJAS.

VII.- PROCURAR EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES QUE EL COMITÉ CONSTITUYE EJEMPLO DE UNIDAD Y DISCIPLINA DE CONSTANTE OBSERVACIÓN A LOS POSTULADOS Y ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS.

VIII.- RECIBIR Y HACER ENTREGA DEL PUESTO Y EN CASO DE LOS VALORES, DOCUMENTOS Y OFICINAS A SU CARGO, MEDIANTE INVENTARIO PORMENORIZADO.

IX.- FIRMAR LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS A SU CARGO EN UNIÓN DEL SECRETARIO GENERAL

X.- DISFRUTAR DE LOS DERECHOS Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LES CORRESPONDEN COMO MIEMBROS DEL SINDICATO, INDEPENDIEMENTE DEL CARGO QUE DESEMPEÑE.

XI.- NINGÚN FUNCIONARIO SINDICAL PODRÁ DESEMPEÑAR SIMULTÁNEAMENTE DOS PUESTOS DENTRO DEL SINDICATO.

**ARTICULO 17.- LA SOBERANÍA DEL SINDICATO SE EJERCE POR MEDIO DE LOS ORGANISMOS SIGUIENTES:**

**1. - EL CONGRESO**

**2. - EL CONSEJO**

**3. - LA ASAMBLEA**

**4. - EL COMITÉ EJECUTIVO**

**5. - EL COMITÉ DE VIGILANCIA.**

#### **CAPITULO QUINTO:**

**DE LOS CONGRESOS, CONSEJOS, ASAMBLEAS Y DE SUS FACULTADES.**

**ARTICULO 18. - EL CONGRESO ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL GOBIERNO DEL SINDICATO Y SE REUNIRÁ CADA TRES AÑOS, EN EL LUGAR QUE SEÑALARA INVARIABLEMENTE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, QUE DEBERA APROBAR EL COMITÉ EJECUTIVO, Y QUE EXPEDIRÁ CON 30 TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.**

**ARTICULO 19. - SON FACULTADES DEL CONGRESO:**

I.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

II.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO ANTE LA UNIÓN DE SINDICATOS AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EN EL ESTADO DE COLIMA.

III.- RECIBIR EL INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO Y RESOLVER SOBRE EL MISMO.

IV.- REFORMAR LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO.

V.- ESTABLECER O MODIFICAR LA COTIZACIÓN SINDICAL-

VI.- RESOLVER EN ULTIMA INSTANCIA LOS ASUNTOS EN MATERIA DISCIPLINARIA.

VII.- RESOLVER SOBRE LA RECONCILIACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE PLANTEN LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

VIII.- DELEGAR FACULTADES EXPRESAS AL CONSEJO, AL COMITÉ EJECUTIVO Y DE VIGILANCIA, PARA CONOCER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE NO HAYAN RESUELTO.

IX.- TODAS AQUELLAS QUE CORRESPONDAN EN GENERAL AL EJERCICIO DEL GOBIERNO DEL SINDICATO COMO SU AUTORIDAD MÁXIMA.

**ARTICULO 20:** LOS ACUERDOS DE LOS CONGRESOS SERÁN VALIDOS SI SE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTICULO 21.** LA ASAMBLEA QUE ENTRE CONGRESO Y CONGRESOS CONSTITUYE LA AUTORIDAD MÁXIMA DEL SINDICATO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE ESTOS ESTATUTOS LE SEÑALEN, SE REUNIRÁN CADA MES Y EXTRAORDINARIAMENTE CUANDO ASÍ SE REQUIERA CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO, EN EL LUGAR QUE SE FIJE.

**ARTICULO 22.** -SON FACULTADES DEL CONSEJO:

I.- REFORMAR LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO SIEMPRE Y CUANDO EL CONGRESO LE HUBIERE FACULTADO EXPRESAMENTE PARA ELLO.

II.- EXPEDIR LOS REGLAMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA BUENA MARCHA DEL SINDICATO.

III.- RECIBIR LOS INFORMES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE VIGILANCIA Y RESOLVER SOBRE LOS MISMOS.

IV.- ACORDAR SOBRE LAS DISTRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE CUOTAS SINDICALES.

V.- REMOVER Y SUSTITUIR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE VIGILANCIA CUANDO CONSTA QUE NO HA CUMPLIDO CON SU DEBER Y CUANDO ASUMAN ACTIVIDADES DE DISCIPLINA O DESLEALTAD.

**ARTICULO 23.** - LOS ACUERDOS DEL CONSEJO TENDRÁN VALIDEZ SI SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTICULO 24.-** LA ASAMBLEA ES EL ÓRGANO SUPREMO DEL GOBIERNO DEL SINDICATO Y SE SANCIONARA DE MANERA ORDINARIA UNA VEZ POR MES Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANDO LO REQUIERA PREVIA CONVOCATORIA DEL SECRETARIO GENERAL Y EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO.

**ARTICULO 25.-** SON FACULTADES DE LA ASAMBLEA.

I.- NOMBRAR, RATIFICAR, REELEGIR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

II.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO ANTE LOS ORGANISMOS O AGRUPACIONES GREMIALES A QUE SE ENCUENTRE ADHERIDO.

III.- RECIBIR EL INFORME DEL COMITÉ EJECUTIVO Y RESOLVER SOBRE EL MISMO.

IV.- REFORMAR LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO.

V.- ESTABLECER O MODIFICAR LA COTIZACIÓN SINDICAL.

VI.- RESOLVER EN ULTIMA INSTANCIA LOS ASUNTOS EN MATERIA DISCIPLINARIA.

VII.- RESOLVER SOBRE LA RECONSIDERACION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE PLANTEEN LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

VIII.- DELEGAR FACULTADES EXPRESAS AL CONSEJO, COMITÉ EJECUTIVO Y COMITEN DE VIGILANCIA, PARA CONOCER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA QUE NO HAYAN RESUELTO.

## CAPITULO SEXTO.

DEL COMITÉ EJECUTIVO, DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES:

**ARTICULO 26.** - EL COMITÉ EJECUTIVO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO SINDICAL REPRESENTANTE DEL INTERÉS GENERAL Y DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, EJECUTOR DE LOS ACUERDOS DEL ORGANISMO, DERIVADOS DE LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

**ARTICULO 27** - EL COMITÉ EJECUTIVO SERA ELECTO EN CONGRESO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DURARA EN SU CARGO 3 TRES AÑOS.

**ARTICULO 28.** - EL COMITÉ EJECUTIVO SERA INTEGRADO EN LA FORMA QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA:

**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS**

**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN**

**SECRETARIO DE FINANZAS**

**SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS**

**SECRETARIO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL**

**SECRETARIO DE PRENSA Y PUBLICIDAD**

**SECRETARIO DE PENSIONES Y JUBILACIONES**

**SECRETARIO DE ACCIÓN DEPORTIVA**

**SECRETARIO DE VIVIENDA Y CRÉDITO**

**ARTICULO 29.** - PARA CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, EL CONGRESO DESIGNARA UN SUPLENTE, QUE SUSTITUIRÁ TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE.

**ARTICULO 30.** - SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO ADEMÁS DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE ÉL ARTICULO CUARTO DE ESTOS ESTATUTOS, LOS SIGUIENTES:

I.- EJERCER LA REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO, HACER RESPETAR LOS ESTATUTOS LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE LOS CONGRESOS Y CONSEJOS Y SUS PROPIOS ACUERDOS.

II.- ASUMIR LA ORIENTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL SINDICATO.

III.- TENER LA PERSONALIDAD LEGAL DEL SINDICATO ANTE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y DEL TRABAJO.

IV.- CELEBRAR EN UNIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA SESIONES ORDINARIAS UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAS CUANDO EL CASO LO REQUIERA.

V.- CONVOCAR A CONGRESOS Y CONSEJOS ORDINARIOS DENTRO DE LOS PLAZOS FIJADOS EN ESTOS ESTATUTOS, Y EXTRAORDINARIOS CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE.

VI.- TENER A SU CARGO, A TRÁVEZ DEL SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE FINANZAS EN MANEJO DE FONDOS Y VALORES DEL SINDICATO Y RENDIR INFORMACIÓN MENSUAL DANDO CUENTA COMPLETA Y DETALLADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS FINANZAS SINDICALES.

VII.- INTERVENIR EN TODOS LOS ASUNTOS QUE AFECTAN A LA AGRUPACIÓN.

VIII.- DECRETAR HUELGAS PARCIALES O GENERALES CUANDO LA VOLUNTAD DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES ASÍ LO MANIFIESTE Y CUANDO SE HAYAN SATISFECHO DE LOS REQUISITOS LEGALES.

IX.- NOMBRAR DE ACUERDO CON EL COMITÉ DE VIGILANCIA LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN ESTOS ESTATUTOS.

X.- ACORDAR SOBRE LAS COSAS NO PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS.

**ARTICULO 31.** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO:

I.- ASUMIR LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL COMITÉ EJECUTIVO.

II.- EXTENDER PODERES GENERALES O PARTICULARES, PARA ASUNTOS DEL SINDICATO A LAS PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTES; REVOCAR LOS EXPEDIDOS POR EL MISMO O POR OTROS FUNCIONARIOS DE LA AGRUPACIÓN, YA ESTÉN AQUELLOS O ESTOS EN FUNCIONES O HAYAN CESADO EN LAS MISMAS.

III.- TURNAR A LOS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ LOS ASUNTOS QUE LES COMPETEN PARA SU ESTUDIO Y DESPACHO.

IV.- ACORDAR Y RESOLVER DIARIAMENTE LOS ASUNTOS QUE LE DEN CUENTA LOS DEMÁS MIEMBROS DEL PROPIO COMITÉ, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PARECER DE ESTOS.

V.- REVISAR LOS DOCUMENTOS Y LIBROS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS CUANTAS VECES LO ESTIME CONVENIENTE.

VI.- AUTORIZAR LOS GASTOS ORDINARIOS QUE HAGA EL SECRETARIO DE FINANZAS ENTENDIÉNDOSE POR TALES QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO, REVISANDO INVARIABLEMENTE LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS.

VII.- CONVOCAR EN UNIÓN DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN A ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO Y PRESIDIR DICHAS REUNIONES.

VIII.- DECLARAR INSTALADOS LOS CONGRESOS Y CONSEJOS, DESPUÉS DE CALIFICADAS LAS CREDENCIALES DE LOS DELEGADOS Y CERCIORARSE QUE EXISTE QUÓRUM.

IX.- RENDIR CADA DOCE MESES UN INFORME PÚBLICO DE LAS LABORES DEL COMITÉ EJECUTIVO CON COPIA PARA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

X.- LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA APLICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTICULO 32.** - SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE TRABAJOS Y CONFLICTOS:

I. - CONOCER LOS PROBLEMAS Y CONFLICTOS DE TRABAJO QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y LAS AUTORIDADES.

II.- TRAMITAR LO NECESARIO PARA EL CORRECTO PLANEAMIENTO Y SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE TRABAJO DE SU COMPETENCIA.

III.- INFORMAR A LOS AGREMIADOS DEL ESTADO DE SUS ASUNTOS Y SOLICITAR DE ELLOS, LOS DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE REQUIEREN PARA EL MEJOR ÉXITO DE SUS RECLAMACIONES.

IV.- MANTENER LA INVIOABILIDAD DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS QUEDANDO IMPEDIDOS DE ACORDAR LAS MODIFICACIONES QUE LOS DESVIRTÚEN EN MENOS CABO DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES.

V.- LLEVAR UN REGISTRO PORMENORIZADO DE TODOS LOS JUICIOS QUE SE SIGAN POR LOS AGREMIADOS.

VI.- SEÑALAR LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURREN LOS FUNCIONARIOS O AUTORIDADES DE QUE TENGAN INTERVENCIÓN DIRECTA O INDIRECTA EN EL TRAMITE DE LOS ASUNTOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y PROPONER LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS PARA CORREGIR ESTAS IRREGULARIDADES.

VII.- HACER LAS GESTIONES QUE PROCEDAN PARA PROPORCIONAR COLOCACIÓN A LOS DESOCUPADOS QUE PERTENEZCAN AL SINDICATO.

VIII.- VIGILAR EL RESPETO A LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

**ARTICULO 33.** - SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN:

I.- LLEVAR EL CONTROL MINUCIOSO DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL MOVIMIENTO DE ALTAS Y BAJAS DE LOS MISMOS.

II.- INTEGRAR EL ARCHIVO ESPECIAL CON LOS DERECHOS Y ANTECEDENTES RELATIVOS A LA VIDA ORGANIZADA DEL SINDICATO.

III.- CONVOCAR CON ACUERDO DE LA SECRETARIA GENERAL A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

IV.- DICTAR LAS MEDIDAS Y DISPOSICIONES PARA MANTENER LA UNIDAD Y LA DISCIPLINA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

V.- FORMULAR LOS PROYECTOS DE CONVOCATORIA DE LOS CONGRESOS, EN UNIÓN DEL SECRETARIO GENERAL Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO, ASÍ COMO DE LAS ASAMBLEAS A LAS QUE HAYA DE CONVOCAR DIRECTAMENTE EL COMITÉ EJECUTIVO.

**ARTICULO 34.** - SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS LAS SIGUIENTES:

I. - TENER A SU CARGO LOS FONDOS NECESARIOS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO.

II.- RECAUDAR OPORTUNAMENTE LOS FONDOS SINDICALES Y DEPOSITARLOS EN CUENTA MANCOMUNADA CON EL SECRETARIO GENERAL, EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE OFREZCA MAYORES GARANTÍAS.

III.- NO EFECTUAR NINGÚN PAGO FUERA DE LOS PRESUPUESTOS, A MENOS QUE SEA APROBADO POR EL SECRETARIO GENERAL, RECAVANDO EN CADA CASO LOS COMPROBANTES RESPECTIVOS.

IV.- LLEVAR INVARIABLEMENTE AL DÍA LA CONTABILIDAD GENERAL.

V.- DAR TODA CLASE DE FACILIDADES PARA QUE SE VERIFIQUEN CONFRONTADAS Y REVISIONES DE DICHA CONTABILIDAD.

VI.- FORMULAR MENSUALMENTE UN CORTE DE CAJA.

VII.- OTORGAR PRÉSTAMO A LOS MIEMBROS ACTIVOS DEL SINDICATO, POR UN MONTO NO MAYOR A 100 (CIEN SALARIOS MÍNIMOS) AGREGÁNDOSE UN 6% DE INTERÉS. FACULTANDO A LA SECRETARIA DE FINANZAS PARA DESCONTAR CADA QUINCENA UN 10% (diez POR CIENTO COMO MÍNIMO), PARA ABONARSE AL PRÉSTAMO OTORGADO.

VIII.- NO DISTRAER LOS FONDOS EN NINGÚN OBJETO QUE NO SEAN PROPIOS DEL SINDICATO.

IX.- RESPONDER ANTE EL COMITÉ EJECUTIVO Y ANTE EL SINDICATO DE TODAS LAS DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN QUE INCURRA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL QUE SOBRE ÉL RECAIGA.

X.- OTORGAR RECIBO OFICIAL DE TODAS LAS CANTIDADES QUE INGRESEN AL SINDICATO.

XI.- FORMULAR EL PRESUPUESTO ANUAL Y SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.

XII.- TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUE CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS FONDOS DEL SINDICATO BUSCANDO OTRAS FUENTES LICITAS DE INGRESOS DISTINTOS A LAS CUOTAS DE LOS MIEMBROS.

XIII.- TURNAR COPIA DE LOS CORTES DE CAJA AL COMITÉ DE VIGILANCIA.

**ARTICULO 35. - SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:**

I.- CUIDAR DEL ARCHIVO GENERAL DEL SINDICATO.

II.- LLEVAR AL CORRIENTE EL LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LAS ASAMBLEAS QUE ESTE PROMUEVA.

III.- RECOPILAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONGRESO Y LOS CONSEJOS ASÍ COMO LAS DEMÁS REUNIONES Y ACTOS EFECTUADOS EN EL SINDICATO.

IV.- RECOPILAR LOS ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

V.- INFORMAR A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO SOBRE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES ADOPTADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO.

VI.- AUTORIZAR CON SU FIRMA Y EL VISTO BUENO DEL SECRETARIO GENERAL LAS COPIAS QUE SE EXPIDAN SOBRE CUALQUIER ACUERDO QUE FIGURE EN LOS LIBROS DE ACTAS A SU CUIDADO.

**ARTICULO 36. - SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PUBLICIDAD:**

I.- ATENDER PROPAGANDA PERMANENTE DEL SINDICATO, DANDO A CONOCER CON LA FRECUENCIA NECESARIA DE TODO AQUELLO QUE DE ALGUNA FORMA SIRVA PARA LOS PROPÓSITOS DEL MISMO.

II.- FORMULAR EL DIRECTORIO DE TODAS LAS PUBLICACIONES PERIODÍSTICAS QUE CIRCULEN EN EL ESTADO, DE TODOS LOS MEDIOS DE PROPAGANDA EN GENERAL.

III.- PROCURAR LA DIFUSIÓN DE LOS ESTATUTOS INTERNOS CONDICIONES DE TRABAJO Y DEMÁS NORMAS QUE RIJAN LA VIDA Y ESTRUCTURA DE NUESTRA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

IV.- LLEVAR UNA HISTORIA DE TODA LA PUBLICIDAD QUE SE RELACIONE CON EL SINDICALISMO.

V.- ACORDAR Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

**ARTICULO 37. - SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE JUBILACIONES Y PENSIONES:**

I.- TRAMITAR LA PENSIÓN O JUBILACIÓN A QUE TENGAN DERECHO LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

II.- PUGNAR PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SEGURO DE RETIRO POR INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

III.- ACORDAR Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

**ARTICULO 38. - SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ACCIÓN DEPORTIVA :**

I.- ORGANIZAR Y DESARROLLAR DE ACUERDO CON EL SECRETARIO GENERAL, TODO TIPO DE EVENTOS RELATIVOS A LA CULTURA Y EL DEPORTE.

II.- PROMOVER LA INSTALACIÓN DE UNA BIBLIOTECA Y LA ADQUISICIÓN DE LITERATURA QUE ELEVE EL NIVEL CULTURAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

III.- PROMOVER EXCURSIONES Y VIAJES CON FINES CULTURALES.

IV.- PLANEAR Y PROGRAMAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS ENTRE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

V.- PROMOVER Y ORGANIZAR COMPETENCIAS YA SEAN MUNICIPALES O ESTATALES.

**ARTICULO 39.-- SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE VIVIENDA Y CRÉDITO:**

I.- REALIZAR A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS GESTIONES RELATIVAS A CRÉDITOS HIPOTECARIOS.

II.- REALIZAR A SOLICITUD DE LOS INTERESADOS GESTIONES PARA CRÉDITO PARA MEJORAMIENTO DE SUS VIVIENDAS.

III.- ACORDAR Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

**ARTICULO 40.--** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE PREVISIÓN SOCIAL:

I.- PROCURAR POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE LA UNIFORMIDAD Y MEJORAMIENTO DE SERVICIOS MÉDICOS, DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL A LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y A SUS FAMILIARES DERECHOHABIENTES, DE IGUAL MANERA LO REFERENTE AL SEGURO DE VIDA.

II.- TRAMITAR LOS PAGOS DE MARCHA POR DEFUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

III.- ACORDAR Y FIRMAR JUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

### **CAPITULO SÉPTIMO:**

#### **DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.**

**ARTICULO 41.** -EL COMITÉ DE VIGILANCIA ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE Y DOS SECRETARIOS, ELECTOS EN CONGRESO, PARA CADA UNO DE ELLOS SE DESIGNARÁN SUPLENTE RESPECTIVOS, QUE LOS SUSTITUIRÁN EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS QUE OCURRIERA DURANTE SU EJERCICIO.

**ARTICULO 42.** - SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

I.- VIGILAR QUE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SINDICAL SE AJUSTEN AL EJERCICIO DE SUS OBLIGACIONES Y CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES SINDICALES.

II.- VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, CONVENIOS Y ACUERDOS Y CUIDAR SEA INTERPRETADO CORRECTAMENTE.

III.- VIGILAR QUE LA CONTABILIDAD DEL SINDICATO SE ENCUENTRE AL CORRIENTE Y PARA EL EFECTO, DEBERÁ HACER REVISIÓN ANUAL, EL RESULTADO DE SUS OBSERVACIONES LO COMUNICARÁ AL COMITÉ EJECUTIVO.

IV.- CUIDAR QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE LOS ACUERDOS EMANADOS DE LOS CONGRESOS Y CONSEJOS.

V.- ASISTIR A TODAS LAS SESIONES DEL COMITÉ, EN EL CUAL TENDRÁ ÚNICAMENTE DERECHO A VOZ.

VI.- HACER RECOMENDACIONES AL COMITÉ EJECUTIVO SOBRE TODO LO QUE CONSIDERE BENEFICIO PARA EL SINDICATO.

VII.- ATENDER LAS QUEJA QUE RECIBAN DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, PRACTICAR LAS AVERIGUACIONES QUE PROCEDAN Y SUPERAR LOS MÉTODOS QUE SE DEBE APLICAR.

VIII.- RESOLVER EN UNIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO LAS CUESTIONES QUE LES SEAN SOMETIDAS POR LOS MIEMBROS DEL MISMO COMITÉ DE ACUERDO A SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES.

IX. - PRACTICAR LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS EN LAS ACUSACIONES QUE SE PRESENTEN CONTRA LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

X.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS FALLOS DICTADOS POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA QUE ESTABLECE ESTOS ESTATUTOS.

XI.- CONOCER LAS CONSIGNACIONES QUE EL COMITÉ EJECUTIVO HAGA SOBRE LA DISCIPLINA, FALTA DE LEALTAD AL SINDICATO Y CONDUCTA EQUIVOCADA O DOLOSA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO, QUE SE APARTEN DE SUS FUNCIONES O QUEBRANTEN LA UNIDAD, VIOLEN LOS ESTATUTOS O ENTORPEZCAN LOS TRABAJOS DEL SINDICATO.

XII.- SUSPENDER DE SUS FUNCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO.

XIII.- TENER LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS CAPÍTULO X Y XI DE ESTOS ESTATUTOS RELATIVOS DE LA DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

**ARTICULO 43.** - LAS DECISIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE VIGILANCIA TENDRÁN VALIDEZ CUANDO HAYAN SIDO TOMADAS POR LA MAYORÍA DE SUS COMPONENTES.

### **CAPITULO OCTAVO**

#### **DEL SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO**

**ARTICULO 44.** - PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE DEMANDA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SEÑALADOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EL SOSTENIMIENTO DE LOS ÓRGANOS Y DEPENDENCIA QUE INTEGRAN EL SINDICATO Y PARA SATISFACER LOS DEBERES DE SOLIDARIDAD, SE ESTABLECE LA CUOTA SINDICAL DEL 1% (uno POR CIENTO) SOBRE EL SUELDO BASE.

**ARTICULO 45.** - LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUOTAS SINDICALES SE HARÁ DE ACUERDO CON PRESUPUESTO DE EGRESOS QUE APRUEBEN LOS CONSEJOS.

**ARTICULO 46.** - EN TODO CASO, SE DESTINARA UNA PARTE DE LAS CUOTAS PARA EL FONDO DE PREVISIÓN.

**ARTICULO 47.** - EL FONDO DE PREVISIÓN SE DEPOSITARA EN UNA INSTITUCIÓN BANCARIA Y NO PODRÁ SER RETIRADO SINO POR ACUERDO DE CONSEJO.

**ARTICULO 48.** - EN EL PRESUPUESTO SE ESPECIFICARAN LAS CANTIDADES QUE CORRESPONDEN A LOS ORGANISMOS ESTATALES DE LOS QUE SEA FILIAL EL SINDICATO.

**ARTICULO 49.** - LAS CUOTAS DEBERÁN SER DESCONTADAS POR LA CIAPACOV, EN LA PROPORCIÓN QUE CORRESPONDAN EN TODAS LAS QUINCENAS DEL AÑO.

**ARTICULO 50.** - LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS SOLO PODRÁN SER FIJADAS POR ACUERDO DE ASAMBLEA GENERAL, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LO REQUIERA LA ATENCIÓN DE UN PROBLEMA DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL SINDICATO O EN CIRCUNSTANCIAS DE CALAMIDAD REGIONAL QUE AFECTEN EN GRAN EXTREMO LA VIDAS O EL PATRIMONIO DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO O SUS FAMILIARES.

**ARTICULO 51.** - LOS MIEMBROS DEL SINDICATO QUE POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA Y POR ARREGLO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS RESPECTIVOS, DISFRUTEN DE LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DE SUS PUESTOS, ESTÁN OBLIGADOS A CUBRIR EN FORMA DIRECTA SUS CUOTAS, A MENOS QUE NO PERCIBAN NINGÚN INGRESO Y OBTENGAN DISPENSA POR ESCRITO DE ESTA OBLIGACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO.

## **CAPITULO NOVENO.**

### **DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO.**

**BENEFICIOS DE CARÁCTER SOCIAL O RECREATIVO PARA SUS AGREMIADOS.**

**ARTICULO 52.** - ASÍ MISMO FORMA PARTE DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO LOS FONDOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE CUOTAS Y LOS DE DONACIONES O LEGADOS A SU FAVOR.

**ARTICULO 53.** - QUEDA FACULTADO EL COMITÉ EJECUTIVO PARA ADQUIRIR MUEBLES E INMUEBLES DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES ESPECIFICAS EN ESTE ORDENAMIENTO.

**ARTICULO 54.** - LA EJECUCIÓN DE ACTOS DE DOMINIO SOBRE INMUEBLES PERTENECIENTES AL SINDICATO SE AJUSTARAN SIN EXCEPCIÓN, A LA SIGUIENTE CLAUSULA, CON LA REACCIÓN DEL ARTICULO 8º DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, QUE ENSEGUIDA SE INSERTA: " **NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA EN EL SINDICATO**". SI POR ALGÚN MOTIVO, ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR CUALQUIER EVENTO LLEGAR A ADQUIRIR ALGUNA PARTICIPACIÓN SOCIAL, CONTRAVINIENDO ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CONVIENE DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICIÓN SERA NULA Y POR LO TANTO, CANCELADA Y SIN VALOR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE QUE SE TRATA Y LOS TÍTULOS QUE LA REPRESENTACIÓN, TENIÉNDOSE POR RECUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN CANCELADA.

**ARTICULO 55.** - LOS ACTOS DE DOMINIO EJECUTADOS POR EL COMITÉ EJECUTIVO, QUE IMPLIQUEN ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL SINDICATO, REQUERIRÁN SER CONFIRMADOS POSTERIORMENTE POR UN CONGRESO O CONSEJO. SE EXCEPTÚAN DE ESTA REGLA LOS ACTOS DE DOMINIO QUE SE EJECUTEN POR EL REFERIDO COMITÉ, QUE IMPLIQUEN EL ACRECENTAMIENTO DEL PATRIMONIO SINDICAL.

## **CAPITULO DÉCIMO**

### **DE LAS DISCIPLINAS**

**ARTICULO 56.** - DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS CONSIGNADOS EN ESTE CAPITULO QUEDAN SUJETOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO A LAS DISCIPLINAS QUE ENSEGUIDA SE MENCIONAN:

A).- **SANCIÓN DE AMONESTACIÓN**

B).- **MULTA**

C).- **SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES TEMPORALMENTE**

D).- **EXPULSIÓN.**

**ARTICULO 57.-- LA AMONESTACIÓN PROCEDERÁ EN LOS CASOS SIGUIENTES:**

I.- POR EXPRESARSE MAL DEL SINDICATO O DE SUS MIEMBROS COMO TALES, PUBLICA O PRIVADAMENTE.

II.- CONCURRIR IMPUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS.

III.- OBSERVAR DURANTE LAS ASAMBLEAS UNA CONDUCTA DESORDENADA.

**ARTICULO 58.** - LA MULTA PROCEDERÁ EN LOS SIGUIENTES CASOS:

I.- POR FALTAS INJUSTIFICADAS A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, MULTA POR TRES SALARIOS MÍNIMOS POR PRIMERA VEZ, A LA SEGUNDA SE AGREGARA UN SALARIO MAS, A LA TERCERA OTRA MAS Y A LA CUARTA SERA MOTIVO DE SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS SINDICALES POR UN TERMINO DE UN MES.

II.- CUANDO UN MIEMBRO DEL SINDICATO ABANDONE LAS ASAMBLEAS SIN QUE SE HAYAN AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA ASAMBLEA, SE CONSIDERARA COMO NO ASISTENTE Y SE SANCIONARA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR.

III.- POR NO CONCURRIR A LOS ACTOS PÚBLICOS QUE SE CONVOQUE DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS, SE SANCIONARA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I.

IV.- LOS QUE INCIDAN EN LO SEÑALADO EN LAS FRACCIONES I, II Y III DEL ARTICULO 55.

**ARTICULO 59.** - SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES:

I.- POR FALTAR MAS DE 3 TRES VECES CONSECUTIVAS A LAS ASAMBLEAS SINDICALES, SE SUSPENDERÁ POR UN MES.

II.- CUANDO SE NIEGUE A CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES.

III.- CUANDO IMPIDA POR CUALQUIER MEDIO A LOS MIEMBROS DE SINDICATO EXPRESAR LIBREMENTE SUS PROBLEMAS O IDEAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHA EXPRESIÓN SE AJUSTE A LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS.

IV.- CONCURRIR A LAS ASAMBLEAS O AL DESEMPEÑO DE SUS COMISIONES DE CARÁCTER SINDICAL EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ.

**ARTICULO 60.** - SERA MOTIVO DE EXPULSIÓN:

II.- AGRESIÓN DE HECHO A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO O A SUS FAMILIARES, POR ASUNTOS DE CARÁCTER SINDICAL.

**SE COMETE TRAICIÓN SINDICAL:**

A:).- CUANDO SE REVELAN ANTE EL GOBIERNO MUNICIPAL O ANTE SUS ÓRGANOS SUBALTERNOS DIRECTAMENTE O POR INTERPOSITA PERSONA, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE LA ASAMBLEA LOS ACUERDOS TOMADOS EN LAS MISMAS, SIEMPRE Y CUANDO DICHA REVELACIÓN IMPIDA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROPÓSITOS QUE DETERMINARON LOS ACUERDOS EN CUESTIÓN.

B:).- LOS QUE SE NIEGUEN A PARTICIPAR EN ACTOS TALES COMO: PAROS, PROTESTAS, MANIFESTACIONES O HUELGAS, ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS O A QUIENES SIN NEGARSE A ELLA, SE RESISTAN O SE ABSTENGAN DE PARTICIPAR SIN CAUSA JUSTIFICADA.

C:).- QUIENES IMPIDAN POR CUALQUIER MEDIO QUE SUS COMPAÑEROS PARTICIPEN EN LOS ACTOS DE QUE HABLA LA FRACCIÓN ANTERIOR, O QUIENES HAGAN PROPAGANDA HABLADA, ESCRITA O DE CUALQUIER OTRO TIPO EN EL SENTIDO DE DESOBEDECER LAS DISPOSICIONES QUE SE ESTABLEZCAN.

D:).- QUIENES TOMEN ACUERDOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA BASE Y QUE LESIONE LOS INTERESES DE LA MAYORÍA DE LA MISMA, O QUE VAYAN EN CONTRA DE LA UNIDAD SINDICAL.

E:).- AFILIARSE, PERTENECER O COADYUVAR EN GRUPOS DE ORGANIZACIÓN CON TENDENCIAS ANTAGÓNICAS AL SINDICATO.

F:).- EFECTUAR LABOR DE DIVISIÓN O ACTOS QUE PONGAN EN PELIGRO LA UNIDAD O INTEGRIDAD DEL SINDICATO.

**ARTICULO 61.** - LOS MIEMBROS DEL SINDICATO ACUSADOS DE CUALQUIERA DE LAS FALTAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS: 54, 55, 56, 57 Y 58, PODRÁN INTERPONER EN SU FAVOR LOS SIGUIENTES RECURSOS:

A:).- APELACIÓN ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO,

B:).- NOMBRAR DEFENSOR A UN MIEMBRO DEL SINDICATO,

C:).- PRESENTAR SU DEFENSA EN FORMA FORMAL,

D:).- APORTAR EN SU DEFENSA LAS PRUEBAS TESTIMONIALES O DOCUMENTALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES,

E:).- ACUDIR A SU DEFENSA, A TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU CASO,

F:).- ACUDIR ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO.

**ARTICULO 62.** EL ESTUDIO, CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDE, EN FORMA ESTABLECIDA POR ESTOS ESTATUTOS, A LOS SIGUIENTES:

- A).- **COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA,**
- B).- **EL COMITÉ DE VIGILANCIA,**
- C).- **EL COMITÉ EJECUTIVO,**
- D).- **LOS CONGRESOS Y CONSEJOS.**

**ARTICULO 63.--** CUANDO SE TRATE DE FALTAS LEVES COMETIDAS POR LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, SE AMONESTARA CON TODA SEVERIDAD A LOS ACUSADOS, SI LA FALTA FUERA GRAVE PARA LOS INTERESES DEL ORGANISMO EL CASO SE TURNARA A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

**ARTICULO 64.** - PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES LA SANCIÓN IMPUESTA POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE REQUERIRÁ LA CONFIRMACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, EL CUAL EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN, PREVIO ESTUDIO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE TREINTADÍAS.

**ARTICULO 65.** - PARA LA APLICACIÓN DEFINITIVA DE LAS EXPULSIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DEBERÁN CUMPLIRSE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, A TRAVÉS DE UN CONGRESO O CONSEJO.

**ARTICULO 66.** - EL COMITÉ DE VIGILANCIA, PREVIA INVESTIGACIÓN PODRÁ LLEGAR A SUSPENDER EN SUS FUNCIONES A UNO O MÁS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO QUE LE FUERAN CONSIGNADOS. LA SUSPENSIÓN DEBERÁ PREVENIR DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ EJECUTIVO. EL FALLO DEFINITIVO QUEDARA A CARGO DEL CONSEJO O CONGRESO INMEDIATO.

**ARTICULO 67** - LA RECONSIDERACION DE LAS DISCIPLINAS SERA A CARGO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, EN TODO CASO, LA RECONSIDERACION DE UNA EXPULSIÓN REQUIERE EL ACUERDO EXPRESO O LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE UN CONGRESO O CONSEJO.

## CAPITULO DÉCIMO PRIMERO

### DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

**ARTICULO 68.** - LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SERA UN ÓRGANO TRANSITORIO EXCLUSIVAMENTE CONSTITUIDO PARA CONOCER Y RESOLVER SOBRE LOS CASOS QUE SE SEAN TURNADOS EN RELACIÓN CON FALTAS COMETIDAS POR LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

**ARTICULO 69.** - LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA PODRÁ SER NOMBRADA POR LOS CONGRESOS Y CONSEJOS O POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA; SUS COMPONENTES, SERÁN AJENOS POR ENTERO A ESTOS DOS ÚLTIMOS ORGANOS DE GOBIERNO.

**ARTICULO 70.** - LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SERA INTEGRADA EN CADA CASO POR SU PRESIDENTE Y DOS VOCALES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

**ARTICULO 71.** - LOS FALLOS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SE TOMARAN CUANDO MENOS POR LA MAYORÍA DE SUS COMPONENTES.

**ARTICULO 72.** - LOS FALLOS DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SERÁN APELADOS ANTE EL COMITÉ DE VIGILANCIA, LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE SERA INAPELABLE.

**ARTICULO 73.** - CORRESPONDEN AL COMITÉ DE VIGILANCIA Y AL COMITÉ EJECUTIVO RESOLVER SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO, Y PROCEDIMIENTOS Y DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

## CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO

### DEL RECURSO DE HUELGA

**ARTICULO 74.** - EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA-VILLA DE ALVAREZ EJERCERÁ EL DERECHO DE HUELGA, RECURSO SUPREMO EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES.

**ARTICULO 75** - LAS DECISIONES DE HUELGA DEBERÁN SER SOMETIDAS AL ESTUDIO DEL COMITÉ EJECUTIVO, DESPUÉS DE SER VOTADAS EN ASAMBLEAS GENERALES O POR DEPENDENCIAS.

**ARTICULO 76.** - NINGÚN GRUPO DE TRABAJADORES ADSCRITOS A UNA DEPENDENCIA DETERMINADA PODRÁ DECLARAR NINGÚN MOVIMIENTO DE HUELGA QUE NO SEA AUTORIZADO POR LOS ÓRGANOS SUPERIORES DE GOBIERNO SINDICAL.

**ARTICULO 77.** - EL COMITÉ EJECUTIVO, RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS LA PROCEDENCIA DEL MOVIMIENTO PARCIAL DE HUELGA, SI TRANSCURRIDO ESTE TERMINO EL COMITÉ EJECUTIVO, NO RESUELVE, LA HUELGA SE CONSIDERA AUTORIZADA.

**ARTICULO 78.** - CUANDO SE TRATE DE HUELGA GENERAL, SÉ REQUERIRÁ EL ACUERDO DE UN CONSEJO EXPRESAMENTE CONVOCADO PARA TAL FIN.

**ARTICULO 79.** - CUALQUIER MEDIDA DE ACCIÓN SINDICAL DE CARÁCTER COLECTIVO QUE SE TOMA POR LOS TRABAJADORES DE ALGUNA DEPENDENCIA EN DEFENSA DE SUS INTERESES, DEBERÁ DE SUJETARSE INVARIABLEMENTE A LOS LINEAMIENTOS QUE CONSIGAN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES.

### CAPITULO DÉCIMO TERCERO

#### DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 80.** - LOS PRESENTES ESTATUTOS CONSTITUYEN LA LEY SUPREMA DEL SINDICATO, LOS ÓRGANOS DIRIGENTES DE ESTE, ESTÁN OBLIGADOS A SU OBSERVANCIA Y NO PODRÁN, EN NINGÚN CASO, PONER EN PRACTICA NORMAS ORGANIZATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO QUE NO ESTÉN PRESCRITA EN ESTE ORDENAMIENTO.

**ARTICULO 81.** - QUEDA FACULTADO EL COMITÉ EJECUTIVO PARA ADECUAR LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

**ARTICULO 82.** - LA REFORMA O MODIFICACIÓN A ESTOS ESTATUTOS SOLO PODRÁ HACERSE POR UN CONSEJO O UN CONSEJO AUTORIZADO EXPRESAMENTE POR AQUEL.

**ARTICULO 83.** - EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA-VILLA DE ALVAREZ, SOLO PODRÁ DISOLVERSE CUANDO EL 75% DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS QUE LO INTEGRAN ASÍ LO DETERMINE.

**ARTICULO 84.** - EN CASO DE DISOLUCIÓN DEL SINDICATO, SE REMATARÁN TODOS LOS BIENES Y EL PRODUCTO DE ESTE REMATE SE APLICARÁ A FAVOR DE LOS AGREMIADOS PENSIONADOS, JUBILADOS DE BASE SINDICALIZADA Y EVENTUALES, Y A QUIENES HAYAN PARTICIPADO DIRECTAMENTE EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES.

### TRANSITORIO

**ARTICULO PRIMERO.** - LOS PRESENTES ESTATUTOS ESTARÁN EN VIGOR DESDE EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COLIMA-VILLA DE ALVAREZ.

**ARTICULO SEGUNDO.** - QUEDA FACULTADO EL COMITÉ EJECUTIVO PARA REGISTRAR LOS PRESENTES ESTATUTOS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

**RELACIÓN DE REPRESENTANTES DEL  
COMITE DEL SINDICATO DE  
LA CIAPACOV  
TELÉFONO : 31 3 83 77**

**SECRETARIO GENERAL  
EDUARDO BIVIANO MÉNDEZ**

**SRIO. TRABAJOS Y CONFLICTOS  
MA. SANDRA LUZ GONZÁLEZ MONTO**

**SRIO. DE ACTAS Y ACUERDOS  
EVELIA CONTRERAS ANDRADE**

**PDTE. DE VIGILANCIA  
FEDERICO BIVIANO MÉNDEZ**

**SRIA. DE VIGILANCIA  
MA. MERCEDES VILLA RINCÓN**

**SRIA. DE VIGILANCIA  
MARTHA GABRIELA URDIANO**

**SRIO. DE CRÉDITO Y VIVIENDA  
PORFIRIO MONTES DE OCA ESPINOSA**

**SRIO DE DEPORTES  
ISAÍAS BAROCIO OLIVERA**

**PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA  
MACARIO PÉREZ LARIOS**

**SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN  
PORFIRIO CORTES OLMOS**

**SECRETARIA DE FINANZAS  
LILIA VIRGEN BATISTA**

**SUPLENTE DE VIGILANCIA  
JOSÉ JUAN GUARDADO SANDOVAL**

**SUPLENTE DE SRIA. DE VIGILANCIA  
MA. DE LA CRUZ MEJÍA LEÓN**

**SUPLENTE DE SRIA. DE VIGILANCIA  
SÁNCHEZ LUIS CRUZ RODRÍGUEZ**

**SRIO. DE ASUNTOS MÉDICOS  
NESTRO GARIBALDI MEZA**

**SRIO. DE PENSIONADOS Y JUBILADOS  
RAFAEL VELASCO CARMEN**

**SUPLENTE DE HONOR Y JUSTICIA  
JOSÉ LUIS VENTURA VÁRELA**